



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO DE CIBERBULLYING

I. El uso adecuado de Tecnologías de la Información

El propósito de este protocolo es informar a la comunidad educativa en general sobre las prácticas éticas que regulan el buen uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicación. Esta normativa se aplica tanto, en el recinto escolar como fuera de él. Es de esperar que los usuarios de estas tecnologías actúen con responsabilidad e integridad, en concordancia con los valores de nuestro colegio y cuidando la sana convivencia. La premisa principal es relacionarnos con respeto, esto contribuirá a que los entornos virtuales en los que interactúan nuestros estudiantes sean seguros. Este protocolo contiene acciones a seguir frente a una situación de cyberbullying.

II. Definición de cyberbullying y sus características:

El cyberbullying es un tipo de acoso psicológico entre pares, o miembros de la comunidad a través de medios tecnológicos (Internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros. Produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, que ven su intimidad, calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/la/los agresores(es).

El Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales, se hace en forma consciente, responsable y además intencionada.

El cyberbullying se caracteriza por:

1. Ser una situación sostenida y constante en el tiempo.



Colegio Santa María de Maipú R.B.D.25198-4
Avda. Los Pajaritos 4201/Fono: 274444081- 95007/Maipú
www.colegiosantamariademaipu.cl

2. Constituyen situaciones de constante e intencionado hostigamiento.
3. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
4. Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, (viralizarse) donde existen posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
5. El o la acosador/a suele ampararse en el anonimato.
6. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

Si bien el siguiente listado no es exhaustivo, se considerarán constitutivas de ciberbullying, entre otras, las siguientes conductas:

1. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
2. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes.

- **Acoso**: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
- **Denigración**: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
- **Injurias y calumnias**: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonor, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación y la honra de la persona afectada.
- **Suplantación**: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A



Colegio Santa María de Maipú R.B.D.25198-4
Avda. Los Pajaritos 4201/Fono: 274444081- 95007/Maipú
www.colegiosantamariademaipu.cl

través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

- **Usurpación de identidad**: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

- **Exclusión**: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

- **Amenazas**: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad.

- **Sexting**: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet. (sin consentimiento)

- **Happy-slapping**: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, eventualmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

III. Procedimiento a seguir en caso de denuncia de ciberbullying.

En todos aquellos casos en que el colegio considere la presencia de ciberbullying en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a. Si el o la afectado/a es un estudiante, el o la apoderado/a deberá presentarse y hacer la denuncia correspondiente al profesor /a jefe y/o Inspectoría General.
- b. Si algún miembro de la comunidad escolar conoce una situación de ciberbullying deberá informar al profesor/a jefe y/o inspectoría general.
- c. La familia o el o la agredido/a deben copiar de inmediato la página o imprimirla, para tener antecedentes que respalden lo sucedido.



Colegio Santa María de Maipú R.B.D.25198-4
Avda. Los Pajaritos 4201/Fono: 274444081- 95007/Maipú
www.colegiosantamariademaipu.cl

- d. Se debe resguardar la privacidad del afectado/a y confidencialidad de la situación denunciada.
- e. La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso al Director.
- f. Encargada de Convivencia Convoca al Comité de Buena Convivencia Escolar, para iniciar el proceso de pesquisaje y se ajustará a los procedimientos y sanciones que determina el RICE
- g. De acuerdo con la gravedad de la denuncia, el o la agresor/a si es un o una estudiante quedará con una mediada de suspensión cautelar de 3 a 5 días.

IV. Seguimiento

1. Realizar intervención en clases de Orientación a cargo del Profesor Jefe y con el acompañamiento de la Orientadora, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del cyberbullying, y reforzar la importancia del correcto uso de Internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros (as) al utilizar dichos medios.
2. Se podrá pedir a los/as implicados (as) un trabajo de reparación, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del cyberbullying y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar, así como el impacto que estas actitudes tienen para él/ella también.
3. Fortalecimiento de habilidades de resolución de conflicto.
4. Fomentar la responsabilidad de él/ella o los agresores de reparar el daño.

Estas medidas pueden ser:

Mediación, facilitación del diálogo entre las partes, participación en una tarea que beneficie a la comunidad curso o colegio, como ayudar al orden y limpieza del Colegio, en disculpas privadas o públicas.

Las medidas disciplinarias deben estar contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), o que sean acordadas por el Comité de Convivencia Escolar.

V. Medidas preventivas para el cyberbullying en el colegio:



Colegio Santa María de Maipú R.B.D.25198-4
Avda. Los Pajaritos 4201/Fono: 274444081- 95007/Maipú
www.colegiosantamariademaipu.cl

El colegio debe realizar acciones preventivas para el ciberbullying, cuya finalidad es que la comunidad tome conocimiento y se haga responsables frente al uso adecuado de las redes sociales, por lo que el colegio, realizará las siguientes acciones:

- Incluir esta temática en las planificaciones de las clases de orientación, considerando aspectos de la ley, informaciones relevantes, tipos de ciberacoso y por sobre todo dimensionar las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.
- Capacitación a la comunidad que hacen uso de las redes sociales, para poder tener una mejor conducción y seguimiento de estas conductas.